

sesión N: 1.324
celebrada el 28 de Mayo de 1952

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Adumate, Anunziategui, Castellblanco, Esquirols, Fitcher, Olguin, Opitz, Sico Miró, Sico Bañas, Sisto, Valdes, Vial y Vidal, el Gerente señor Maschke y el Secretario señor Mariagada. Concurra además el Sub-Gerente señor del Río.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 20 hasta el 26 de Mayo de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Operaciones:-

Redenciones:

Letras descontadas al Público		\$ 93.394.227.26
Letras descontadas al Público - Ley 10.013		1.937.772.11
Redenciones a Bancos Accionistas		231.725.449.40
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial		34.114.335.30
Letras descontadas a Caja de Crédito Minero - Ley 6798		25.000.000.-
Redenciones a Caja Aut. de Amortización - Art. 15, Ley 7.200		500.000.000.-
Letras descontadas a Caja Créd. Agrario - Leyes 8143-9872		8.512.149.95
Letras descontadas al M. b. b. del Estado - Ley 7140		23.589.050.16
Préstamos a Caja Agr. de Ahorros - Art. 35 - Ley 6811		120.000.000.-
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial - Leyes 5185-6824		120.000.-
Préstamos con garantía de Warrants - Leyes 3896-5069		<u>12.630.000.-</u>
El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían perdidas al 26 de Mayo de 1952, los saldos de redenciones que se indican a continuación:		
Ind. Americano		\$ 149.044.000.-
Comercial de Buenos		19.873.000.-
de Crédito e Inversiones		46.077.000.-
de Crédito e Inversiones Ley 10.013	\$ 4.000.000.-	
de Buenos		19.811.000.-
de Chile		\$ 70.104.000.-
Chileno-Chile		146.327.000.-
Platiquine		3.722.000.-
Italiano		92.557.000.-
de Valca		93.519.000.-
de Concepción		19.301.000.-
de Orono y La Unión		191.243.000.-
Sur de Chile		22.824.000.-
Gracita de Chile		46.609.000.-
de Santa Arenal, Magallanes		9.056.000.-
	<u>\$ 4.000.000.-</u>	<u>\$ 1.630.067.000.-</u>
Caja Agr. Ahorros:		
Redenciones Leyes 6640 y 6334		\$ 58.025.000.-
Redenciones Ley 6811		311.501.000.-
Préstamos Ley 6811		<u>120.000.000.-</u>

Visaciones Ley N.º 5.185

El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N.º 5.185, alcanzaba a \$ 149.500.000 al 24 de Mayo de 1952.

Acciones:

En conformidad al artículo 3º, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

N.º acc.	Vendedor	Aceptante	Blase
2	Agapito Mles Colocera	Pedro María Meryany	"0"

Cooperación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile: Documento de letras giradas por la [redacted] - El Secretario
 lee la carta de fecha 26 del presente de la Cooperación de Ventas de Salitre y fodo de Chile, en

que solicita el documento de letras salitreras hasta por la suma de \$200.000.000, al plazo de 90 días, giradas por la

y aceptadas por esa corporación.

El señor Fuente manifiesta que debido a que el margen de \$190.000.000.- que fija la Ley 5185, modificada por la Ley 6824, resulta insuficiente en las actuales circunstancias para las necesidades de la corporación, ha sido necesario que el Banco le devuelva letras, aceptadas por ella, como si se tratara de operaciones con el público. Agrega que según la comunicación recibida, la huelga del personal de las oficinas "María Elena" y "Pedro de Valdivia" ha ocasionado a la corporación una menor renta de salitre con la correspondiente disminución de entradas por tal concepto, lo que se ha traducido en un déficit momentáneo de caja. Por otra parte, continúa, la corporación ha cancelado letras salitreras por un total de \$250.000.000, que vencieron el 27 y el 28 del actual.

En mérito de estas consideraciones, se acuerda, con la abstención del señor Vidal, declarar a la corporación de Ventas de Salitre y fide de Chile letras salitreras hasta por la suma de \$200.000.000.- a 90 días y al 8% de interés anual, giradas por la

y aceptadas por esa corporación.

Pago del saldo del aporte en oro y dólares. El señor Fuente da cuenta que el Directorio del Fondo Monetario Internacional aceptó la proposición que le hizo el Banco para el pago de las sumas adeudadas, conforme al acuerdo tomado por el Directorio en sesión N.º 1321 de fecha 4 del presente. De consecuencia, se procedió a dar instrucciones al Federal Reserve Bank, New York, para que pusiera a disposición del Fondo Monetario, en oro, el equivalente de US\$1.824.312.19 y, en moneda americana, US\$1.794.990.09, a fin de completar la suma de US\$3.619.302.28 para que, de acuerdo con el nuevo cálculo de nuestra reserva, el aporte de Chile en oro y dólares ascienda aproximadamente al 25% de su cuota, o sea a US\$12.500.000.-

Respecto al saldo adeudado de US\$5.366.000.- sobre el crédito por US\$8.200.000 que contrató el Gobierno de Chile en 1947, se concedió una prórroga hasta el próximo año y se autorizó su liquidación en tres cuotas por US\$1.788.000.-, US\$1.782.000.- y US\$1.790.000, que vencerán, respectivamente, el 15 de Enero, el 15 de Febrero y el 15 de Marzo de 1953.

Termina el señor Fuente expresando que, de acuerdo con la resolución anterior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, Sección 4 (b) del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional, el Banco ha procedido a la rescupción de la moneda chilena en poder del Fondo en lo que excede del 75% de la cuota que le corresponde mantener a

Fondo Monetario Internacional.-

Chile como miembro de ese Organismo, utilizando para tal objeto oro y dólares de la posición de cambios del Banco en la proporción que para tal fin establece el Anexo (b), inciso 1 del referido convenio. En esta forma, la moneda chilena que se recompra asciende a \$..... 114.058.554.15 y se utilizarán para ello 53.834.663 onzas de oro fino equivalentes de U\$ 1.884.318.19 y U\$ 1.494.990.09 moneda americana. Efectuado ya este pago, los ahorros al Fondo quedan establecidos como sigue: 305.480.918 onzas de oro fino equivalentes de U\$ 10.402.332.12, U\$ 1.494.990.09 moneda americana y \$ 1.162.583.010.84, lo que representa U\$ 50.000.000 que, a \$ 31.- suma \$ 1.550.000.000.-.

Se acuerda enviar una nota al Fondo Monetario Internacional agradeciendo la deferencia que ha tenido su Directorio para con nuestro país y que ha permitido llegar al acuerdo anterior.

Consejo Nacional de Comercio Exterior Ley 9839.- Área libre de cambio.- El Ministerio de Economía y Comercio, en carta N° 214 de fecha 15 de Mayo, manifiesta que la Contraloría General de la República ha planteado reparos de orden legal y administrativo a algunos Decretos de ese Ministerio en los cuales se permiten retornos al cambio libre para el producto de ciertas exportaciones. Agrega que, para salvar estos reparos, se dictará un decreto a fin de formalizar administrativamente las operaciones del área libre y, al mismo tiempo, el régimen de cambio libre. Para estos efectos pide que se transcriban a ese Ministerio las informaciones recibidas en el Banco del Fondo Monetario Internacional, en respuesta a la consulta que se le hizo en noviembre de 1950, y solicita, además, la opinión del Directorio del Banco acerca del establecimiento del área libre y, consiguientemente, del tipo de cambio libre.

El señor Gerente expresa que, por oficio de fecha 24 de este mes, se transcribió al Ministerio de Economía y Comercio el cable que el Banco recibió del Fondo Monetario en Diciembre de 1950, en respuesta a la proposición del Gobierno de Chile sobre establecimiento del cambio libre.

Agrega que el artículo 2° de la Ley 9839, sobre operaciones de cambio, establece que la fijación de tipos de cambio internacionales solo podrá ser acordada por Decreto Supremo, previo informe favorable del Consejo Nacional de Comercio Exterior y del Banco Central de Chile.

Por otra parte, el artículo 10° de la misma ley, dispone que los particulares podrán comprar o vender divisas que no correspondan a operaciones de comercio exterior, al tipo de cambio que resulte de la oferta y demanda. No obstante, las empresas o firmas comerciales establecidas, solo podrán hacerlo con autorización previa del Consejo de Comercio Exterior y este organismo podrá, en rubros o en mercaderías determinadas, autorizar transacciones en la forma y con la limitación que se establece, aunque recaigan en divisas provenientes de operaciones de comercio exterior.

De ambas disposiciones se desprende, continúa el señor Maschke, que la determinación de un área libre y la existencia de un cambio libre estarían autorizadas por la ley.

Los señores Aldunate y Amunátegui consideran que el Consejo Nacional de Comercio Exterior puede establecer un área libre y permitir la liquidación de determinados retornos de exportación de acuerdo con la oferta y la demanda, en virtud

de lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 9839 a que se ha referido el señor Gerente.

El señor Vidal comparte la opinión de los señores Aldunate y Amunátegui y formula indicación para que se comunique al Ministerio de Economía, en nombre del Banco, que el Directorio está de acuerdo con las medidas adoptadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

En mérito de lo expuesto, se acuerda manifestar al señor Ministro de Economía y Comercio, en respuesta a su oficio N.º 214, que en opinión del Banco el Consejo Nacional de Comercio Exterior puede fijar un área libre para las importaciones, en conformidad a las disposiciones de los artículos 2º y 10º de la Ley 9839.

Debido de la obligación de un tipo de cambio que resulte de la libre oferta y demanda, se acuerda también manifestar al señor Ministro que los señores Directores estiman que la misma ley faculta al Consejo Nacional de Comercio Exterior para aplicarlo a las transacciones que determine.

Por último, se acuerda expresar la conformidad del Directorio del Banco con las medidas adoptadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Bohne.-

Fuj. N.º 10.255.- El señor Vice-Presidente manifiesta que la Comisión Especial del cobre ha encargado a las compañías productoras la colocación de nuestra producción de cobre en el extranjero, a fin de iniciar por el intermedio las ventas de este metal. Expresa que se ha adoptado esta resolución porque estas compañías cuentan con organizaciones de venta experimentadas y mientras el Banco puede organizar sus propias agencias en el exterior.

Pone en evidencia que la Comisión ha estimado también necesario obtener informes del mercado externo a fin de formarse un criterio más exacto sobre las posibilidades de venta del metal y, con tal objeto, propone al Directorio que el señor Luis Mackenna se traslade a Estados Unidos y después a Europa por un corto tiempo.

El señor Ciro Bañas manifiesta que ayer, conjuntamente con el señor Ministro de Economía, se reunió con el Presidente de la República para considerar el problema del cobre. Al término de esta reunión S. E. resolvió invitar, para la tarde de hoy, a los señores Directores que forman la Comisión Especial del cobre con el objeto de cambiar algunas ideas sobre el particular. Considera que, en tales circunstancias, sería conveniente otorgar la designación de una persona para que estudie la situación del mercado en el extranjero, hasta después de la reunión con S. E. Por otra parte, teme el señor Ministro que no tenga éxito la persona que se traslade al extranjero en las

actuales circunstancias, dadas las dificultades para obtener informaciones y toda vez que el viaje sería por un corto tiempo. Además, en estos momentos es más necesario para el Banco que el señor Machenna permanezca en Chile, porque conoce ampliamente el problema y continuamente asesora a los señores Directores. Por el momento, cree preferible solicitar un informe sobre el mercado del cobre en Estados Unidos al jefe de la Bohoracion de Cobre de la Producción en Nueva York, señor Jorge Schneider, y una vez conocidas estas antecedentes se podría pensar en el envío de una persona al extranjero.

Está de acuerdo el señor Ministro en encomendar a las compañías productoras la colocación de nuestra producción de cobre, porque las organizaciones de venta del grupo Amarcanda y del grupo Kennecott son las que tienen mayores relaciones en el mercado consumidor. Además es partidario de que trabajen a base de comisiones por sus ventas. Así tendrán mayor interés en las negociaciones y no existirá la posibilidad de que obtengan sobrepuestos.

El señor Vial deja constancia que si bien en un comienzo no fue partidario de enviar un representante del Banco al extranjero, en las actuales circunstancias, en que se ha encomendado a las compañías productoras la venta del cobre, considera conveniente que el Banco se ocupe por su cuenta de las específicas posibilidades de colocación.

El señor Aldunate expresa que si bien no se pronuncia sobre la conveniencia o inconveniencia de las medidas adoptadas por el Gobierno respecto al desahucio del levamis y otras relacionadas con la materia, estima que se ha hecho bien en encargarse a las compañías productoras la venta en Estados Unidos y Quebec del cobre de producción nacional. Sin embargo, considera que el Banco también podría hacer igual encargo a calificadas firmas en el extranjero y, para este efecto, habría que enviar a Quebec a un representante del Banco para establecer las relaciones comerciales. En las actuales circunstancias, de absoluta incertidumbre en el mercado del cobre, agrega el Banco Central no ha podido hacer más de lo que ha hecho hasta ahora. Los compradores habituales no están dispuestos a fijar precios, porque están esperando la política que seguirá el Gobierno de Estados Unidos, una vez que se ponga en vigencia la eliminación del precio tope para el cobre y se autorice a los manufactureros para abar, un determinado porcentaje, el precio de venta de sus artículos. Lo anterior, continúa el señor Director, queda comprobado con lo ocurrido a la sequía minera, que estuvo colocando concentrados de cobre a precios que fluctuaban entre 53 y 54 centavos americanos por libra y que en las actuales circunstancias no encuentran compradores. Por último, considera que por ahora es necesario esperar los resultados de las nuevas medidas que adopte Estados Unidos.

El señor Gerente corrobora lo expresado por el señor Aldunate y expresa que, por el momento, no se pueden hacer negociaciones hasta que se ponga en vigencia la autorización que ha anunciado el Gobierno de Estados Unidos, para permitir que las empresas manufactureras adquieran el cobre en el extranjero a precios superiores al fijado para el mercado doméstico y autorice, también, la modificación de los consiguientes

precios de venta de las mercaderías manufacturadas. Agrega que, de las conversaciones que ha sostenido con el señor Smith, Coadjuvador Comercial de la Embajada de los Estados Unidos, se desprende que el Gobierno de ese país no tendría intención de seguir entregando para uso civil el cobre que tiene en stock, y que en cuanto a las 22.000 toneladas que entregó al mercado hace pocos días, se trata sólo de una medida destinada a compensar el déficit producido por las últimas huelgas que afectó a las compañías productoras.

En cuanto a las ventas por intermedio de las compañías productoras, considera también que es mejor fijarles una conveniente comisión para eliminar así la posibilidad de que traten de obtener diferencias de precio.

En opinión del señor Iguin ha llegado el momento en que el Banco defina su política como agente del Gobierno. La Comisión Especial ha tomado numerosas medidas, entre ellas, la que encarga a las compañías productoras la venta del cobre mediante el pago de una determinada comisión. Luego se ha propuesto el envío de un representante del Banco al extranjero y, por otra parte, se ha estudiado la conveniencia de publicar avisos en la prensa extranjera anunciando que el Banco recibiría ofertas directas de los consumidores de cobre a un determinado precio, a fin de evitar la intervención de intermediarios. Ahora que la Comisión deberá remitirse con el Presidente de la República, cree indispensable que el Directorio se pronuncie sobre el sistema que es más conveniente seguir.

Por último, el señor Ministro es partidario, por ahora, que tal como ya lo ha informado, se solicite del señor Jorge Schneider un informe amplio sobre el mercado del cobre en Estados Unidos.

En cuanto a las ventas de cobre, considera que si bien el Gobierno necesita de ellas para no interrumpir sus entradas en dólares que tanta falta le hacen en estos momentos, no conviene quehar precios y todo aquello que antes de activar las ventas se conozcan los resultados de la política que seguirá el Gobierno de Estados Unidos. Ahora bien, si la escasez de dólares se hiciera extremadamente angustiosa, se podría estudiar la posibilidad de obtener un empréstito en esa moneda con garantía del cobre producido hasta la fecha y que se encuentra listo para su venta.

Ocupados.-

Señorita Adela Ojazo por pues. Jubilación. Se acepta la renuncia que por motivos de salud ha presentado la empleada señorita Adela Ojazo, contar del 1º de mayo de 1952.

Se acuerda poner esta renuncia en conocimiento de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central, a fin de que pueda otorgarle la pensión de jubilación a que tiene derecho, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, letra b.)

de sus Estatutos.

Además, se comunicará a la Asociación de Jubilaciones que, en virtud de la resolución adoptada por el Directorio en sesión N.º 1.094 de fecha 23 de junio de 1948 el mencionado beneficio deberá concederse a la señora Opazo con derecho a hacer uso del Servicio Médico establecido por el Banco a través de su Sección de Previsión, para los empleados en servicio activo.

Instituto de Estudios Bancarios-

Subvención anual.- A indicación del señor Vice-Presidente, el Directorio acuerda entregar al Instituto de Estudios Bancarios las siguientes cuotas para su mantenimiento durante el presente año:

cuota ordinaria para Santiago	\$ 42.000.-
cuota ordinaria para Valparaíso	11.200.-
cuota extraordinaria	<u>36.000.-</u>

Desembolsos-

Varios.- Se aprueban las siguientes operaciones de desembolso:

[Redacted]	pt. Cia. Aero del Pacifico SA	\$ 6.358.954.92.
Cia. Aero del Pacifico SA	"	222.496.94
id	"	909.596.08
id	Cia. Petróleos de Chile	
id	se abstiene de votar el señor Vial.	15.000.000.-
id	Ind. Chilenas de Navegación	15.000.000.-
Al considerarse estas operaciones, tanto la aceptada como las giradas por la Compañía de Aero del Pacifico, se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Castelblanco, Izquierdo y Fico Bañas.		
[Redacted]	pt. [Redacted]	1.200.000.-
[Redacted]	"	500.000.-
[Redacted]	"	492.391.-
[Redacted]	"	415.000.-
[Redacted]	"	167.921.40
Cia. Petróleos de Chile	"	
[Redacted]	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Vial.	184.933.40
[Redacted]	"	471.681.30
[Redacted]	"	249.563.-
[Redacted]	"	500.000.-
id	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Fitcher.	600.000.-
[Redacted]	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Frito	118.665.20

Quina Valparaiso:

[redacted] sp. bia. Acus del Pacifico 5.000.000.
 () Al considerarse esta operacion, se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Bartellanca, Eyzaguirre y Pico Bañas.

Quina Chillan:

[redacted] 554.263.-
 id " 158.143.-
 id " 167.427.-
 id " 387.612.-
 Al considerarse estas operaciones, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdivia.

Quina Temuco:

[redacted] 459.410.22
 [redacted] 634.000.-
 se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Feltner.
 id id 250.000.-
 [redacted] 250.000.-
 id id 150.021.55
 id id 125.000.-
 id id 125.000.-
 id id 125.000.-
 id id 118.724.06

Quina Valdivia:

[redacted] 470.400.-
 [redacted] 160.000.-
 [redacted] 100.000.-
 id id 100.000.-

Quina Punta Arenas:

[redacted] girada por [redacted] 513.700.-

Decreto Ley 10.013. - Se aprueban las siguientes operaciones en conformidad a esta Ley:

[redacted] 378.000.-
 [redacted] 395.072.75

[Redacted]	ap.	[Redacted]	1.223.735,10
V V	10 V	girada por	
[Redacted]		girada por	362.123,35
[Redacted]			1.256.250,-
"		girada por	300.000,-
	id	id	200.000,-
	id	id	300.000,-
[Redacted]			224.752,-
[Redacted]			420.000,-

Esta última letra se aprueba con arch. calificado por el Gerente.

Inconsideraciones: Se aprueban las siguientes operaciones que habían sido rechazadas por el Comité Directivo en sesiones anteriores.

[Redacted]	ap.	[Redacted]	500.000,-
id		id	500.000,-

Las operaciones anteriores no están cursadas hasta que la firma [Redacted] presente la escritura de venta de propiedades.

Leg. 10.013.-

Préstamos con garantía de Vales de Fianza.

Finalmente, el Directorio acuerda conceder los siguientes préstamos Varrants, por las cantidades y en las condiciones que se indican:

- por \$6.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vales de Fianza de los Almacenes Generales de Depósito de la [Redacted] Hda. en Santiago, sobre 1.500.000 kilos de semilla de marañilla a granel.
 - por \$3.500.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vales de Fianza de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Santiago, sobre 36.512,10 metros de pasimires nacionales.
- Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Pío Miró.
- por \$2.200.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés

1.627.041,15

